

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MJB Yunguyo

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
29/08/2024 11:00:28
Pag 1 de 2
EXPEDIENTE N° 8958
HORA: 3:18 FIRMA: A



420240001172016000662113048000420

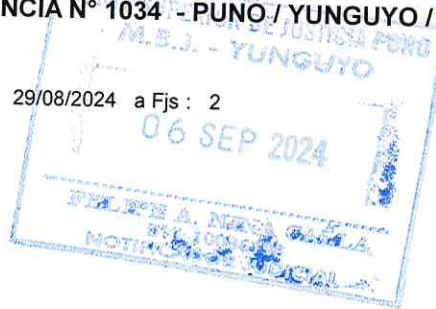
NOTIFICACION N° 117-2024-JM-CA

EXPEDIENTE 00066-2016-0-2113-JM-CA-01 JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - MJB YUNGUYO
JUEZ JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ ESPECIALISTA LEGAL YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

DEMANDANTE : GORDILLO MONTES DE OCA, DOLY ANTONIETA
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DESTINATARIO PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION LEGAL : JR.INDEPENDENCIA N° 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución NUEVE de fecha 29/08/2024 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 09



29 DE AGOSTO DE 2024

THALIA MARITZA CAHU GALINDO
Asistente Judicial
Modulo Básico de Justicia de Yunguyo
PODER JUDICIAL

“(…)ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 57-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por **DOLY ANTONIETA GORDILLO MONTES DE**

OCA; PROVEYENDO al OTROSI PRIMER OTROSI del escrito con código de digitalización N° 26- 2024 **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 90 -2016 recaído en la Resolución N° 03 de fecha 19 de julio de 2016 y con sentida mediante resolución número cinco de fecha 22 de agosto de 2016, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento**, de imponerse las sanciones que este juzgado considere pertinente. Atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **oficiese**. (...), Dejando subsistente los demás extremos de la cada resolución citada.**H.S.**